



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-88/19-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.E. 09/19**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, convocar, adjudicar y formalizar contratos, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M.-1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG	MONTO
21601	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO CONCESIONADAS	\$2,000,000.00

II.- Que mediante solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas; cuya justificación radica que son facultades de la Proveeduría Municipal el adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **05 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 39/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **27 de Diciembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-88/19**, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de un proveedor la **Partida 2 (dos)**, y **declarándose desierta la Partida 1 (uno)**, por no haberse recibido propuestas solventes para dicha partida, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, así como el numeral 25 de la bases, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **24 de Enero de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-88/19-BIS**, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, Dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, la **Partida Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020**; según autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019**, así como la autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.E. 09/19** de fecha **15 de Noviembre de 2019**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura constitutiva número **24,873**, volumen 1,169, de fecha 04 de Mayo de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Blanca Leticia Ornelas, Notaria Pública número 20, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil número **22246*10**, de fecha 07 de Julio de 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **Lic. José Ricardo Juárez Díaz**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal y como consta en el instrumento que fue reseñado en el numeral que antecede, a través de cual se le concede el carácter de **"Presidente del Consejo de Administración"**, con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder Cambiario"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RLI050504-936**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;

7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 8 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-88/19-BIS**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

PARTIDA ÚNICA.- ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, TALES COMO: ÁCIDO MURIÁTICO, LIMPIADOR MULTIUSOS, LIMPIADOR DE PINO, ENTRE OTROS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CON MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	GALÓN	ÁCIDO MURIÁTICO (GENESIS)	\$52.20
2	PIEZA	REPUESTO DE AROMATIZANTE EN SPRAY PARA APARATO AIR WICK 250 ML (AIR WICK 250 ML)	\$93.35
3	FRASCO	REPUESTO EN ACEITE DE AROMATIZANTE PARA APARATO ELÉCTRICO AIR WICK FRASCO DE 21 ML (AIR WICK 21 ML)	\$46.41
4	LITRO	LIMPIADOR CON AMONIO DE (GENESIS)	\$18.00
5	BOTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL BOTE DE 323GR/400 ML (WIESE)	\$27.00
6	GALÓN	DESENGRASANTE PARA MANOS EN CREMA, USO MECÁNICO (GOJO)	\$226.00
7	PIEZA	DIFUSOR AUTOMÁTICO PARA AROMATIZANTE (AIR WICK BOTE)	\$29.00
8	GALÓN	ABRILLANTADOR PARA VINIL (GENESIS)	\$117.20
9	CUBETA DE 19 LITROS O PORRÓN	SHAMPOO AUTOMOTRIZ DE 19 LITROS (GENESIS)	\$270.46
10	LITRO O PORRÓN	DESTAPACAÑOS LÍQUIDO (LARISA)	\$16.14
11	CUBETA DE 19 LITROS O PORRÓN	DESENGRASANTE PARA PISOSROJO ESPECÍFICO PARA REMOCIÓN DE GRASA DE TODO TIPO DE RESIDUOS DE ORIGEN MINERAL DE 19 LITROS (GREAT GLOVE)	\$177.95
12	PAQUETE	FIBRA VERDE PAQUETE CON TRES DE 15X23 CM (3M PAQUETE CON 3 PIEZAS)	\$22.64
13	LITRO	LIMPIADOR MULTIUSOS (GENESIS)	\$11.90
14	METRO	FRANELA BLANCA (GENESIS)	\$10.69
15	LITRO	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS (GENESIS)	\$28.00
16	GALÓN	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON DOSIFICADOR (GENESIS)	\$132.00
17	PIEZA	JABÓN PARA TOCADOR 180 GRS (MANILVA)	\$10.95

18	BOLSA	JABÓN EN POLVO MULTIUSOS 900 GRS (ARCOIRIS)	\$18.80
19	BOLSA	JABÓN EN POLVO MULTIUSOS BOLSA 9 KG (ARCOIRIS)	\$170.00
20	BOLSA	JABÓN EN POLVO MULTIUSOS BOLSA DE 10 KG (PALOMA)	\$210.00
21	BOLSA	JABÓN EN POLVO MULTIUSOS 1 KG (ARCOIRIS)	\$25.40
22	GALÓN	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (GENESIS)	\$32.42
23	PIEZA	JALADOR O ESCURRIDOR PARA VIDRIO CON BASTÓN DE PLÁSTICO DE 20CM, QUE INCLUYE ESPONJA Y JALADOR (TREVI)	\$36.40
24	CAJA	PAÑUELOS FACIALES CAJA CON 90 (ELITE)	\$12.70
25	FRASCO 750 ML.	LAVATRASTES LÍQUIDO AROMA LIMÓN 750 ML (GENESIS)	\$21.50
27	CUBETA DE 19 LITROS O PORRÓN	LIMPIADOR DE CLORO MÍNIMO AL 5.40% HIPOCLORITO DE 19 LITROS (GENESIS)	\$86.11
28	GALÓN	LIMPIADOR DE CLORO AL 6% (GENESIS)	\$21.35
29	LITRO	LIMPIADOR DE CLORO AL 6% (GENESIS)	\$9.40
30	GALÓN	LIMPIADOR PARA MANOS TECNOLOGÍA MICROGEL 128OZ (GEL ANTIBACTERIAL) SANITIZANTE CON UNA COMPOSICIÓN MÍNIMA DE ALCOHOL DEL 65% (GENESIS)	\$99.60
31	CUBETA DE 19 LITROS O PORRÓN	LIMPIADOR DE PINO DE 19 LITROS (GENESIS)	\$114.40
32	GALÓN	LIMPIADOR DE PINO (GENESIS)	\$26.96
33	LITRO	LIMPIADOR DE PINO (GENESIS)	\$10.80
34	GALÓN	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSO VARIOS AROMAS (GENESIS)	\$28.90
35	CUBETA DE 19 LITROS O PORRÓN	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS DE 19 LITROS (GENESIS)	\$134.56
36	PIEZA	MECHUDO DE 90 CM COMPLETO PROFESIONAL (GENESIS)	\$115.99
37	BOLSA	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA BOLSA CON 96 PIEZAS MÍNIMO 260 HOJAS (PÉTALE)	\$455.00
38	CAJA	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR HOJA DOBLE DE 200 METROS POR 9 CM DE ANCHO CADA UNO, CON CAJA DE 12 ROLLOS (ELITE)	\$257.52
39	CAJA	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO HOJA DOBLE 6 ROLLOS DE 400 METROS POR 9 CM DE ANCHO DE CADA UNO, CON CAJA MÍNIMO 6 ROLLOS (ELITE)	\$257.52
40	PIEZA	PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO CON GANCHO O SUJETADOR DE MÍNIMO 60 GRS (WIESE)	\$5.70
41	PIEZA	PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO CON CANASTILLA PIEZA DE 35 GRS (WIESE)	\$19.40
42	PAQUETE	PASTILLA PARA INDORO 45 GRS, CADA PAQUETE 2 PIEZAS AROMATIZANTE, DIFERENTES AROMAS (WIESE)	\$19.24
43	BOTE	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN SPRAY BOTE DE 378 ML (WIESE)	\$45.49
44	PAQUETE	FIBRA VERDE SIN ESPONJA TAMAÑO 229X152MM PAQUETE CON 6 PIEZAS (3M)	\$45.06
45	GALÓN	SARRICIDA (GENESIS)	\$46.42
46	PAQUETE	TELA MULTIUSOS DE 58X32.7 CM PAQUETE 5 PIEZAS (SCOTCH BRITE)	\$18.30
47	CAJA	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS INDIVIDUALES 8 PAQUETES, CON 250 HOJAS (FAPSA TI2250)	\$190.75
48	CAJA	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR BLANCO DE 180 METRO DE LARGO POR 19.5 DE ANCHO CADA UNO, CAJA CON 6 PIEZAS (FAPSA TR180)	\$295.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** el precio unitario de cada artículo, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
ÚNICA	\$480,000.00 M.N.	\$1,200,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del día **1º (Primero) de Febrero del 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**, las dependencias solicitantes serán la encargadas de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.
2. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:
 - ✓ El departamento solicitante enviara al proveedor vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato PDF el despacho correspondiente a los artículos requeridos, indicando cantidad, concepto y la partida.
 - ✓ El proveedor recibirá el correo electrónico el cual se tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviado el correo.
 - ✓ Una vez confirmado el correo tendrá 3 (Tres) días hábiles para surtir dicho despacho por lo cual el proveedor debe contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los bienes durante el periodo establecido.
 - ✓ La entrega de materiales deberá realizarse en las instalaciones del departamento requirente.
 - ✓ Para el trámite de pago el proveedor deberá presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los 3 (Tres) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del bien ante el departamento requirente.
 - ✓ El departamento realizara la solicitud de pago al área administrativa.
3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad y entrega de los **BIENES** al **Departamento y/o Dependencia centralizada que requiera los BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, previa entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la dependencia solicitante.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico rjuarez000@prodigy.net.mx, el cual fue proporcionado por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **Proveedora Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **LIC. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Sicomoro, No. 2505, interior 12-13, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31105, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua teléfono 614-419-37-07

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **29 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PRESTADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de

común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

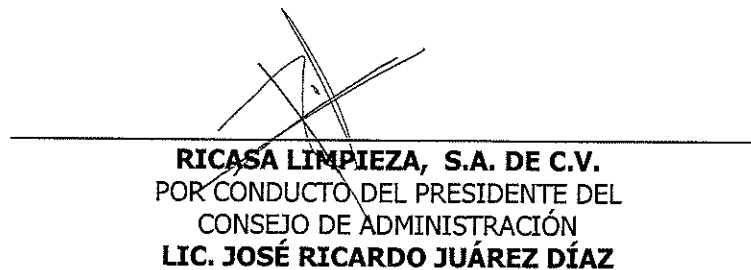


C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ